

Exp. 181.854

De: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GOLANKO VEGETALES S.A.

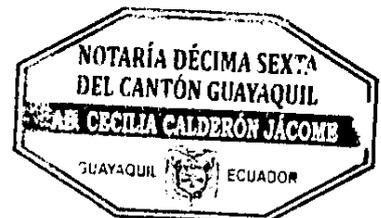
Copia: PRIMERA
Guayaquil, 12 de Septiembre del 2014.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 OCT 2014

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: 



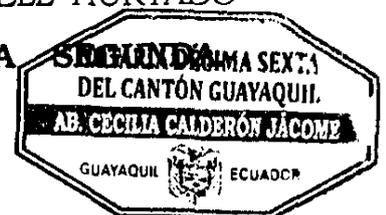


2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN
COMPAÑÍA
VEGETALES S.A.
CUANTIA: USD\$25,000.00

DE T A B L A
GOLANKO
SEGUNDA

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este cantón, comparecen por una parte, el señor **VICTOR HUGO LONDOÑO VARELA**, quien declara ser ecuatoriano, estudiante, soltero, por sus propios derechos; y por otra parte, la señorita **JALITZA MISHHELL HURTADO SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.**-Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: **a)** El señor **VICTOR HUGO LONDOÑO VARELA**, por sus propios derechos; y **b)** La señorita **JALITZA MISHHELL HURTADO SÁNCHEZ**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**



1 **DENOMINACIÓN SOCIAL.**- El nombre de la compañía será GOLANKO-
2 VEGETALES S.A. **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.**- El domicilio
3 principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
4 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en
5 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa
6 decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las
7 disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**
8 **SOCIAL.**- Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Producir, extraer,
9 almacenar, cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar, comercializar,
10 importar, y exportar, inspeccionar, de toda clase de frutos y alimentos,
11 bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados), para
12 consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos, así como
13 asesorar respecto de esas actividades en lo relativo a frutas y alimentos.
14 **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.**- El plazo de duración será de cien
15 años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
16 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento de este
17 plazo, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
18 disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.**- El
19 capital autorizado será de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS 50,000 =
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de
21 VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 25,000 =
22 AMÉRICA, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas e
23 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una. Pagado su totalidad del capital inicial o del aumento
25 anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.**- La sociedad será
27 dirigida por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el
28 Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente en forma individual. Para ocupar los cargos de Presidente y Gerente General, no se

requiere ser socio de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO**

SOCIAL.- El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE**

LAS ACCIONES.- Las acciones se representarán en certificados

provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no.

No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente

pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros

talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las

declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en

falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título

definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su

titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y

estatutarias que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten

según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,

sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se

aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se

registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las

cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará

el Presidente, en su falta lo hará el Gerente General. La transferencia de

dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía

desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se

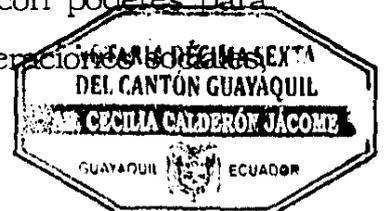
considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro

antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada

y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para

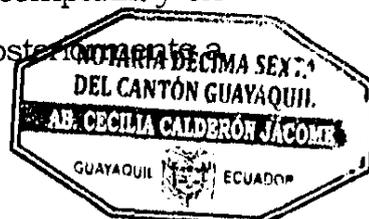
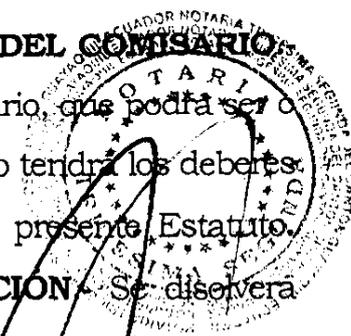
resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones de la



1 podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta
2 General. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley y
3 por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las
6 Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
7 valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta
8 que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
9 además un expediente en el que constará copia del acta, de la
10 convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas
11 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y
12 firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO**
13 **CUATRO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
14 Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de
15 Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos
16 indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal,
17 judicial y extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente en
18 forma individual. El Presidente y el Gerente General, tendrán los deberes y
19 atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
20 **QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL**
21 **ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La
22 participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -
23 en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las
24 acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de
25 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el
26 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del
27 capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios
28 líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento



para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
2 contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.**
3 La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o
4 no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes
5 y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá
7 por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
9 Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que
10 serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
11 **NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 está totalmente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:
13 a) El señor **VICTOR HUGO LONDOÑO VARELA**, suscribe doce mil
14 quinientas (12.500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
16 de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América
17 (USD\$12.500,00); b) La señorita **JALITZA MISHELL HURTADO**
18 **SÁNCHEZ**, suscribe doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
20 paga en dinero en efectivo la suma de doce mil quinientos dólares de los
21 Estados Unidos de América (USD\$12.500,00). En consecuencia se
22 encuentra totalmente suscrito y pagado el capital de la compañía.
23 **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES**
24 **LEGALES.-** En cumplimiento del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley
25 de Compañías, se designa como Gerente General de la compañía a la
26 señora **NOGA ARIELA MALKA**, por un periodo de cinco años, con las
27 atribuciones contempladas en los estatutos sociales de la compañía y en
28 la ley; y el cargo de Presidente se lo deja vacío, para que posteriormente se



1 través de una junta general de accionistas sea elegido. **CLÁUSULA**

2 **UNDÉCIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la

3 compañía declaran: a) Que el capital suscrito será de VEINTICINCO MIL

4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ^{25 000⁰⁰}

5 veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor ✓

6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Que se

7 encuentra pagado en su totalidad del capital inicial y que ha sido suscrito

8 de la siguiente manera: El señor **VICTOR HUGO LONDOÑO VARELA,**

9 suscribe doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias y nominativas

10 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero

11 en efectivo la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos

12 de América (USD\$12.500,00); ✓ La señorita **JALITZA MISHHELL**

13 **HURTADO SÁNCHEZ,** suscribe doce mil quinientas (12.500) acciones

14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

15 cada una y paga en dinero en efectivo la suma de doce mil quinientos

16 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$12.500,00). ✓ b) El capital

17 suscrito será depositado en una cuenta a nombre de la compañía.

18 **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas

19 fundadores declaran que autorizan expresamente a la abogada Cristel

20 Pamela Quirola Lema, para que realicen los siguientes actos y gestiones:

21 **Uno.-** Realizar todas las gestiones necesarias para que la compañía quede

22 legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar todo trámite ante el

23 Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar

24 y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas

25 Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás

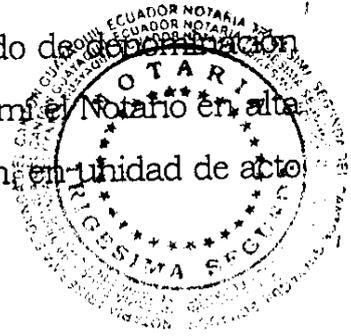
26 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente

27 instrumento público. Firmado) Firma legible. Abogada Cristel Pamela

28 Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 mil doscientos. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
2 agregados, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública. Queda
3 agregada a la presente escritura pública el Certificado de inscripción
4 aprobada. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
5 voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban y suscriben en unidad de acto
6 conmigo, de todo lo cual **Doy Fe.-**



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VICTOR HUGO LONDOÑO VARELA
C.C. 1002483889 C.V. 229-0012

JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ
C.C. 0931417620 C.V. 073-0210

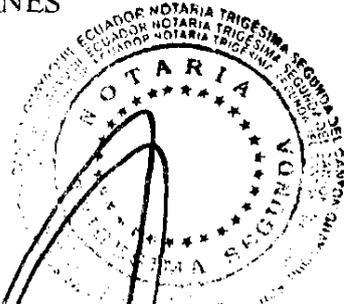
DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Triguésimo Segundo del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666482
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0931417620 HURTADO SÁNCHEZ JALITZA MISHHELL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOLANKO-VEGETALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 10:47:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

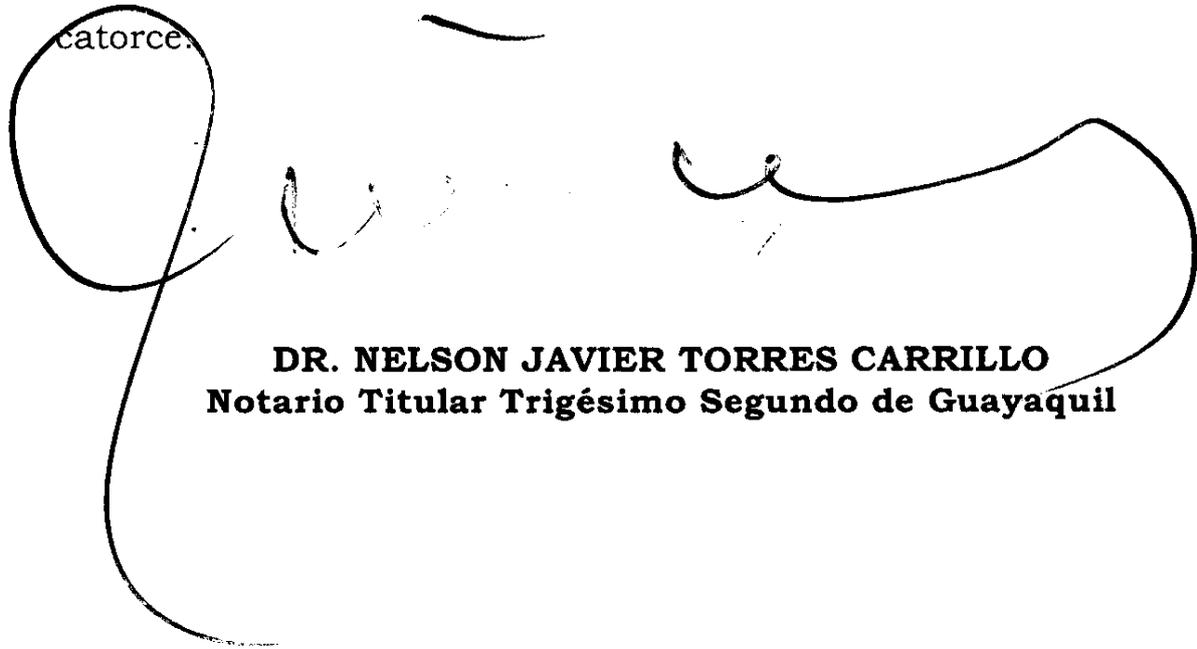
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva A4556E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



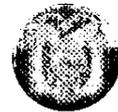
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLANKO VEGETALES S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el doce de septiembre del dos mil catorce.



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.023
FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOLANKO- VEGETALES S.A.**, de fojas 95.755 a 95.775, Registro Mercantil número 3.941. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOLANKO-VEGETALES S.A.**, a favor de **NOGA ARIELA MALKA**, de fojas 41.690 a 41.692, Registro de Nombramientos número 13.427.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

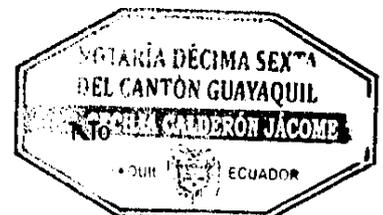
Guayaquil, 07 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 13 OCT 2014 10 FOJA(S)



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 OCT 2014

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: 

OK 181854



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Golantio - Vegetales S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Guatemalteca

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Targui BARRIO: CIUDADELA: Urdesa Central

CALLE: Costanera NÚMERO: 016 PB INTERSECCIÓN/MANZANA: Hortos

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6025538 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: natimalka@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: administrativo@baabogados.com.ec

CELULAR: 099377 9562 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Noga Ariela Malka

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 21057951

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 OCT 2014

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: [Signature]

duresa
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

30/OCT/2014 11:12:25 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 55001 - 0
NOGA ARIELA MALKA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL - GAI ANKA VEGTAL FS S.A

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =